UNIÓN EUROPEA

Andalucía se mueve con Europa

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, CON DESTINO A LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Expediente: CONTR 2021 590660

Titulo: Acuerdo marco de homologación de servicios de auditorías energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 01

Códigos CPVs: 71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 1 de julio de 2021.

UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.
2. Objeto.
   2.1. Definición de los servicios a prestar.
   2.2. Definición de los lotes.
3. Destinatarios.
4. Órgano de contratación.
5. Plazo de duración.
6. Valor estimado.
7. Precios de licitación.
8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
   8.1. Aptitud y Capacidad.
   8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
   8.3 Requisitos mínimos de solvencia técnica.
9. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración.
11. Presentación de las proposiciones.
   11.1. Medios y plazo de presentación.
   11.2 Forma de presentación y contenido.
      11.2.1. Sobre electrónico nº1: "Documentación acreditativa de los requisitos previos".
      11.2.2. Sobre electrónico nº 2: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor".
         11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
         11.2.2.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre 2.
      11.2.3. Sobre electrónico nº3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".
         11.2.3.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
         11.2.3.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 3.
12. Selección de las personas contratistas.
   12.1. Mesa de Contratación.
   12.2. Comisión Técnica.
   12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
   12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.
   12.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3.
   12.6 Clasificación de las proposiciones.
13. Documentación previa a la adjudicación.
   13.1. Procedimiento.
   13.2. Documentación.
   13.3. Examen de la documentación.
14. Adjudicación.
15. Formalización.
16. Garantía.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

18. Ejecución.
18.1. Condiciones de ejecución.
18.2. Confidencialidad y protección de datos.
18.2.1 Confidencialidad.
18.2.2 Protección de datos.
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.
20. Exclusión temporal.
21. Modificación.
22. Extinción.
22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia.
22.2 Extinción por resolución.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.
24. Plazo de duración.
25. Procedimiento de adjudicación.
25.1. Constitución de la garantía definitiva.
25.2. Seguros.
26. Ejecución y cumplimiento.
26.1 Condiciones de ejecución.
26.2 Condiciones especiales de ejecución.
26.3. Informes de gestión.
27. Modificación.
28. Personas responsables.
29. Plazo de garantía.
30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.
30.1.Financiación.
30.2.Existencia de crédito.
30.3.Facturación.
30.4.Pago e intereses de demora.
31. Penalidades.
32. Resolución.
33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Prerrogativas de la Administración.
35. Régimen de invalidez.
36. Jurisdicción competente y recursos.
37. Recurso especial en materia de contratación.

V – ANEXOS

ANEXO I. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.
ANEXO II: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO X: SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
ANEXO XI: SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XII: SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO XIII: SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. CRITERIO 4.
ANEXO XIV: SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XVI: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XVIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XIX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA TÉCNICA.
ANEXO XX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
ANEXO XXI: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XXII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XXIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
ANEXO XXIV: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.
ANEXO XXV: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PODERES DE REPRESENTACIÓN.
ANEXO XXVI: CONTRATOS BASADOS. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXVII: CONTRATOS BASADOS. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XXVIII: CONTRATOS BASADOS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XXIX: CONTRATOS BASADOS. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.
ANEXO XXX: CONTRATOS BASADOS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO XXXI: CONTRATOS BASADOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
ANEXO XXXII: CONTRATOS BASADOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 214.000 euros, conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, publicada en el BOE nº 314 de 31 de diciembre de 2019, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante DL 3/2021) en lo que resulte de aplicación; con carácter supletorio se aplicará~~n~~ la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente acuerdo marco, sus contratos

basados y cada uno de sus lotes implican el tratamiento de datos de carácter personal y en consecuencia deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, y los contratos basados se regirán, además, por el pliego de prescripciones técnicas de cada órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto.

La celebración del presente Acuerdo Marco de Homologación de servicios de auditorías energéticas, con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, tiene por objeto la prestación de aquéllos servicios que tras haber sido declarados de necesaria uniformidad mediante Resolución de 28 de mayo de 2021 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 113 de 15 de junio de 2021, revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011.

El presente acuerdo marco de homologación, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los servicios descritos, sus costes, las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los lotes establecidos en esta cláusula, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo con nueva licitación obligatoria, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Las prestaciones incluidas en el objeto de este acuerdo marco están definidas en el pliego de prescripciones técnicas, que complementa este de cláusulas administrativas particulares, y detalla las condiciones que regirán los servicios que engloban.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco.

2.1. Definición de los servicios a prestar.

El acuerdo marco que se pretende celebrar incluye los Servicios de redacción de las auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con el alcance y características que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente acuerdo marco.

2.2. Definición de los lotes.

A partir de los servicios definidos en el apartado anterior, el objeto del acuerdo marco se desglosa en seis lotes independientes correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios a prestar, a los efectos de promover la concurrencia y evitar la concentración de la contratación en una única persona adjudicataria, así como garantizar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMES).

Así, en primer lugar, se hace una división por tamaño de los edificios, al considerar que, a mayor superficie, mayor complejidad tanto a nivel arquitectónico como a nivel de instalaciones y, en consecuencia, mayor complejidad y mayores requerimientos de disponibilidad de medios, tanto materiales como de personal, para el desarrollo de los trabajos de redacción de las auditorías.

En base a esto se distinguen tres tipologías edificatorias:

- Tipología 1: Edificios considerados de pequeño tamaño, es decir, aquellos edificios cuya superficie construida es inferior o igual a 3.500 m2.
- Tipología 2: Edificios considerados de tamaño medio, es decir, aquellos edificios cuya superficie construida es superior a 3.500 m2 e inferior o igual a 12.000 m2.
- Tipología 3: Edificios considerados grandes, es decir, aquellos edificios cuya superficie construida es superior a 12.000 m2.

En segundo lugar se hace una división territorial para favorecer el acceso a la licitación a las PYMES, tal como se recoge en la documentación preparatoria de la licitación.

La división territorial queda de la siguiente manera:

- Edificios ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
- Edificios ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
- Edificios ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

En base a lo anterior la división en los lotes queda como sigue:

LOTE	DESCRIPCIÓN
01	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
02	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
03	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
04	Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla
05	Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
06	Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a varios lotes. Se adjudicará cada lote de acuerdo con el orden que queden clasificadas las personas licitadoras según la puntuación que hayan obtenido en la clasificación de sus ofertas.

3. Destinatarios.

Para el desarrollo del presente acuerdo marco se entenderá por destinatario del acuerdo marco a los organismos que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que harán uso de los servicios incluidos en el acuerdo marco para su personal.

Según lo anterior el conjunto de destinatarios del acuerdo marco está compuesto por:

3.1. La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, según lo establecido en el Decreto 39/2011, así como por las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz incorporadas mediante la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

En base a lo anterior la relación de entidades destinatarias del acuerdo marco es la siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:
- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica De Andalucía. (Adherida a REDEJA)

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:
- Instituto Andaluz de Administración Pública.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Digital de Andalucía (adherida a REDEJA).
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz de la Juventud.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).(Adherida a REDEJA)
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).(Adherida a REDEJA)
- Servicio Andaluz de Salud.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz de la Mujer.(Adherida a REDEJA)
- Patronato de la Alhambra y Generalife.(Adherida a REDEJA)
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.(Adherida a REDEJA)

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:
- Servicio Andaluz de Empleo.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Tributaria de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA). (Adherida a REDEJA)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:
- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza de la Energía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Andaluza de Educación.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza del Conocimiento.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.(Adherida a REDEJA)

- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.(Adherida a REDEJA)
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.(Adherida a REDEJA)
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).(Adherida a REDEJA)
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.(Adherida a REDEJA)
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).(Adherida a REDEJA)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).(Adherida a REDEJA)
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.2
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).(Adherida a REDEJA)
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).(Adherida a REDEJA)
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).(Adherida a REDEJA)
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).(Adherida a REDEJA)
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).(Adherida a REDEJA)
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).(Adherida a REDEJA)
- Red Logística de Andalucía, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.(Adherida a REDEJA)
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).(Adherida a REDEJA)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.(Adherida a REDEJA)
- Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía,MP (IEHPA).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO).(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).(Adherida a REDEJA)

- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba. (Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.(Adherida a REDEJA)
- Fundación Audiovisual Pública Andaluza.(Adherida a REDEJA)

3.2. Las entidades vinculadas que en el momento de la preparación del presente expediente se encuentren adheridas a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA).

La relación de entidades adheridas a REDEJA y no incluidas en la relación del apartado anterior son:

- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
-Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.
- Consorcio De Transporte Metropolitano De La Costa De Huelva.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Almería.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Córdoba.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Granada.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Jaén.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Málaga.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Área De Sevilla.
- Consorcio De Transporte Metropolitano Del Campo De Gibraltar.
- Consorcio Metropolitano De Transportes De La Bahía De Cádiz.
- Apartahotel Trevenque, S.A.
- Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.
- Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, I.C.C.S.A.
- Venture Invercaria, S.A.
- Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
- Promonevada, S.A.
- Fundación tres Culturas del Mediterráneo.
- Consorcio Fernando de los Ríos.
- Fundación para la investigación biomédica de Córdoba.
- Consorcio Centro Transporte De Mercancías De Málaga.
- 01 Innova 24h, S.L.U.
- Tecno Bahía, S.L.
- Universidad De Almería.
- Universidad De Cádiz.
- Universidad De Granada.
- Universidad De Huelva.
- Universidad De Jaén.
- Universidad De Málaga.
- Universidad De Sevilla.
- Universidad Internacional De Andalucía, UNIA.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Centro De Empresas Pabellón De Italia, Comunidad De Bienes.

3.3. Aquellas entidades vinculadas, referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, las universidades de titularidad pública y las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión.

Las entidades descritas en el párrafo anterior podrán optar por adherirse al presente acuerdo marco en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, o bien adherirse a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA) en virtud de lo dispuesto en el punto 3 del Ordinal Segundo del Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la red corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual "Podrán adherirse asimismo a la red de energía gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, aquellas entidades con participación de la Junta de Andalucía, las universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas, ubicadas en la comunidad Autónoma de Andalucía, así como las corporaciones de derecho Público con sede en Andalucía.»

En caso de optar por la segunda opción, la adhesión a la REDEJA supone, automáticamente, la adhesión al presente acuerdo marco.

Los servicios que resulten homologados de este acuerdo marco, serán de obligatoria contratación por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco de homologación es tanto la Consejería competente en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por le que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en delante Decreto 116/2020), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda le corresponde *"la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía",* y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación*"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

5. Plazo de duración.

El plazo de duración del acuerdo marco será de **dos años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Está previsto que el acuerdo marco quede formalizado en el ejercicio 2021. En consecuencia, y en caso de prórroga máxima, finalizaría en el ejercicio 2025.

Durante este período los destinatarios del acuerdo marco de homologación deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego. En este sentido se tendrá en cuenta que los órganos de contratación de los organismos destinatarios que a la entrada en vigor del presente acuerdo marco tengan en ejecución algún contrato de servicios de

consultorías energéticas no podrán prorrogar los mismos, aun cuando estuviera recogida dicha posibilidad en los contratos. En consecuencia, a medida que se vayan cumpliendo los plazos iniciales de los contratos deberán incorporarse al presente acuerdo de homologación. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículo 34 y 38 del Decreto 39/2011.

El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo.

6. Valor estimado.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.576.274,86 €)** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

La distribución del valor estimado del acuerdo marco de homologación, por lotes, es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
01	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.	1.975.009,93 €
02	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.	1.034.037,04 €
03	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.	1.606.648,43 €
04	Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla	865.375,50 €
05	Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.	414.469,43 €
06	Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.	680.734,53 €
	IMPORTE TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	**6.576.274,86 €**

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 21, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones por parte de los organismos destinatarios del presente acuerdo marco definidos en la cláusula dos del presente pliego, ya que éstos las contratarán en función de sus necesidades.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los organismos destinatarios del presente acuerdo marco de homologación.

7. Precios de licitación.

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación por la realización de las auditorías energéticas que componen el objeto del presente acuerdo marco.

Debido a la amplísima casuística de situaciones que pueden darse tanto en tamaños como en consumos de los inmuebles, no es posible establecer unos precios de licitación concretos para el acuerdo marco, sino que hay que definirlos de manera general. Lo que se establece es un sistema de precios unitarios para las auditorías que van a depender del comportamiento energético de los edificios calculado a partir del coste de la electricidad consumida y de su tamaño. Por ello, los precios máximos de licitación no se pueden establecer de forma concreta para el acuerdo marco pues dependen de cada edificio. En consecuencia, los precios máximos de licitación se concretarán en los contratos basados una vez que se conozca el o los edificios sobre los que realizar la auditoría y sus comportamientos energéticos.

Las fórmulas para la determinación del precio máximo de licitación son las siguientes:

- Edificios de la tipología 1 o la tipología 2:

$$\text{Precio}(€) = 0{,}0165 \cdot \text{Coste}_E + 1{,}15 \cdot \text{Superficie}^{0{,}85} + 2.450$$

Dónde:

- Coste_E: Es el Coste Anual de Energía Eléctrica (€/año) del edificio, durante el último año natural completo.
- Superficie: Es la Superficie Construida (m2) del edificio.
- Precio: Valor estimado en euros del precio de la auditoría.

- Edificios de la tipología 3:

$$\text{Precio}(€) = 0{,}0165 \cdot \text{Coste}_E + 0{,}035 \cdot \text{Superficie} + 5.420$$

Dónde:

- Coste_E: Es el Coste Anual de Energía Eléctrica (€/año) del edificio, durante el último año natural completo.
- Superficie: Es la Superficie Construida (m2) del edificio.
- Precio: Valor estimado en euros del precio de la auditoría.

8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco o de cada uno de los lotes en que se divide.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quiénes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del siguiente medio:

Las personas licitadoras acreditarán un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

Para cada uno de los lotes que componen el presente acuerdo marco, el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles, deberá ser al menos igual o superior al 25% del valor anual medio del lote correspondiente al que se concurra.

Los valores de solvencia económica para cada lote se indican en el **anexo I** del presente pliego.

En caso de licitar a varios lotes, la cifra del volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.

Los medios para acreditar la solvencia técnica serán acumulativamente los siguientes:

8.3.1. Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco de homologación, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, para cada uno de los lotes, deberá ser igual o superior al 25% de la anualidad media de cada lote.

La relación de los importes , para cada lote, se especifican en el **anexo I** del presente pliego.

8.3.2. Medios humanos: Se deberá acreditar contar con un equipo formado, al menos, por:

8.3.2.1. Un/a técnico/a de grado medio o superior con competencias en el sector de la edificación o identificado como agente del proceso edificatorio según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Sus funciones serán las de coordinación de los trabajos y representante ante el Responsable del Contrato Basado.

Este/a técnico/a deberá acreditar la siguiente experiencia:

8.3.2.1.1. Experiencia en función del lote seleccionado:

Lotes 1, 2 y 3: 3 servicios o trabajos, de características similares al objeto del acuerdo marco prestados en los 5 últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares los relativos a auditorías energéticas que tengan por objeto la edificación y cumpliendo que la edificación supere los 4.250 m2.

Lotes 4, 5 y 6: 3 servicios o trabajos, de características similares al objeto del acuerdo marco prestados en los 7 últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares los relativos a auditorías energéticas que tengan por objeto la edificación y cumpliendo que la edificación supere los 12.000 m2.

8.3.2.1.2. Experiencia de al menos 5 años en el uso de herramientas de simulación energética para la realización de estudios energéticos y auditorías. Solo se considerarán válida la utilización las aquellos programas que cumplan los requisitos mínimos especificados por la Agencia Internacional de la Energía para herramientas de simulación, para ello habrá que justificar el cumplimiento del punto “7.2 Requerimientos mínimos de los programas de simulación” de la Guía Técnica del IDAE “Procedimientos y aspectos de la simulación de instalaciones térmicas en edificios”.

8.3.2.1.3. Experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones de climatización, ACS e iluminación. Se considerará que la persona licitadora tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años presentada y de sus correspondientes certificados, se deduzca que ha realizado como mínimo:

Lotes 1, 2 y 3: Al menos 3 servicios o trabajos relativos a proyecto y dirección obras que tengan por objeto la edificación de rehabilitación/reforma o de mejora de eficiencia energética y gestión-control de instalaciones y cuyo presupuesto sea superior a 590.000 euros de presupuesto de ejecución material de la obra.

Lotes 4, 5 y 6: Al menos 1 servicio o trabajos relativo a proyecto y dirección obras que tengan por objeto la edificación de rehabilitación/reforma o de mejora de eficiencia energética y gestión-control de instalaciones y cuyo presupuesto sea superior a 833.000 euros de presupuesto de ejecución material de la obra.

8.3.2.2. Un/a técnico/a de grado medio o superior con competencias en el sector edificación o identificados como agente del proceso edificatorio según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Este/a técnico/a deberá acreditar la siguiente experiencia:

8.3.2.2.1. Experiencia en función del lote seleccionado:

Lotes 1, 2 y 3: 3 servicios o trabajos, de características similares al objeto del acuerdo marco prestados en los 5 últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares los relativos a auditorías energéticas que tengan por objeto la edificación y cumpliendo que la edificación supere los 4.250 m2.

Lotes 4, 5 y 6: 3 servicios o trabajos, de características similares al objeto del acuerdo marco prestados en los 7 últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares los relativos a auditorías energéticas que tengan por objeto la edificación y cumpliendo que la edificación supere los 12.000 m2.

8.3.2.2.2. Experiencia de al menos 3 años en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones de climatización, ACS o en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones eléctricas de Baja Tensión e iluminación. Se considerará que el licitador tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años presentada y de sus correspondientes certificados, se deduzca que ha realizado como mínimo:

Lotes 1, 2 y 3: Al menos 3 servicios o trabajos relativos a proyecto y dirección obras que tengan por objeto la edificación de rehabilitación/reforma o de mejora de eficiencia energética y gestión-control de instalaciones y cuyo presupuesto sea superior a 590.000 euros de presupuesto de ejecución material de la obra.

Lotes 4, 5 y 6: Al menos 1 servicios o trabajos relativos a proyecto y dirección obras que tengan por objeto la edificación de rehabilitación/reforma o de mejora de eficiencia energética y gestión-control de instalaciones y cuyo presupuesto sea superior a 833.000 euros de presupuesto de ejecución material de la obra.

8.3.2.2.3. Experiencia de al menos 3 años en el uso de herramientas de simulación energética para la realización de estudios energéticos y auditorías. Solo se considerarán válida la utilización las aquellos programas que cumplan los requisitos mínimos especificados por la Agencia Internacional de la Energía para herramientas de simulación, para ello habrá que justificar el cumplimiento del punto “7.2 Requerimientos mínimos de los programas de simulación” de la Guía Técnica del IDAE “Procedimientos y aspectos de la simulación de instalaciones térmicas en edificios”.

8.3.3. Medios técnicos.

Se deberá acreditar el disponer de los equipos de medida o de trabajo siguientes:

8.3.3.1. Luxómetro homologado y calibrado y, además, con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia. Sus características mínimas serán:

- Precisión:
  - <10.000lux: ±5% de rdg + 10 dígitos.
  - >10.000lux: ±10% de rdg + 10 dígitos.
  - Repetitibilidad: ± 2%.
  - Fotodetector con filtro.

8.3.3.2. Analizador de gases de la combustión de calderas de calefacción y ACS homologado y calibrado. Permitirá obtener las siguientes mediciones:

- Medición de temperatura:
  - Temperatura de los humos: Resolución 0,1ºC, Exactitud ±2ºC, Rango 0-600ºC.
  - Temperatura ambiente: Resolución: 0,1%, Exactitud ±1ºC, Rango 0-100ºC.
  - Medición del gas:
  - Oxígeno: Resolución 0,1%, Exactitud ±0.2%, Rango 0-21%.

▪ Monóxido de carbono: Resolución 1ppm, Exactitud: 0-20ppm<±2ppm, 20 100ppm<±5ppm, >100ppm±5% de la lectura. Rango 0-6.000pmm máx. durante 15 minutos, 0-4.000ppm durante tiempo ilimitado.
▪ Óxido nítrico: Res. 1ppm, E ±5ppm<100ppm, ±10ppm>100ppm, Rango 0- 250ppm, 1.000ppm máximo durante 15 minutos.
▪ Dióxido de carbono: Res. 0,1%, E ±0,3% de la lectura, Rango 0-30%.
▪ Dióxido de azufre: Res. 1ppm SO2 ±5ppm del v.m.(>400ppm); ±20ppm del v.m.(<400ppm); rango 0-300 ppm SO2.

- Rendimiento: Res. 0,1%,E ±1% de la lectura, Rango 0-99,9%.
- Combustibles programados: Gas natural, Gasóleo, Propano, Butano, LPG.

8.3.3.3. Analizador de redes eléctricas para mediciones en redes, cuadros eléctricos, de armónicos y de perturbaciones de red homologado y calibrado. Sus características mínimas serán: con microprocesador incorporado y sistema digital de entrada/salida de datos (pantalla e impresora) con las características siguientes:

- Temperatura de uso: 0ºC…..+50ºC.
- Rango de frecuencia: 40 – 70 Hz.
- Precisión: voltaje/corriente ±0.5% potencia ±1%.
- Factor de potencia: ± 0,01.
- Frecuencia: ± 0,01 Hz.

8.3.3.4. Equipo de medida de dimensiones geométricas homologadas y calibradas.

8.3.3.5. Termómetro digital de temperatura seca de aire ambiente homologado y calibrado.

8.3.3.6. Higrómetro digital de humedad relativa de aire ambiente homologado y calibrado.

8.3.3.7. Cámara termográfica.

- Detector: 160 x 120 píxeles.
- Resolución: 0,12 ºC.
- Rango de medida: -20 ºC a +250 ºC.
- Localizador: diodo láser.
- Batería recargable: (2-3 horas autonomía).
- Memoria: flash interna de 8 GB.

9. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración.

El acuerdo marco de homologación se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es urgente según lo dispuesto en el artículo 6.3 del DL 3/2021 y en el artículo 50 del RDL 36/2020.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

11. Presentación de las proposiciones.

La licitación será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación del acuerdo marco de homologación y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes, pudiendo resultar, una misma persona licitadora, seleccionada en varios lotes si las ofertas presentadas por ésta superan el umbral de puntuación establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

En el supuesto de persona jurídica, la presentación de la oferta podrá ser firmada electrónicamente, en todo caso, por la/s persona/s representante/s de la de la empresa licitadora, el órgano de dirección o

representación competente de éste, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, y del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia o de los Consejeros Delegados, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca, en el caso de Consejo de Administración, salvo en el caso de la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, donde se estará a lo dispuesto en el apartado 13.2.a.6 de este pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Los modelos de declaración para cada uno de los sobres electrónicos (sobre electrónico n.º 1, sobre electrónico n.º 2 y sobre electrónico n.º 3) se encuentran en los **anexos VIII, XI y XIV** respectivamente.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco de homologación, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadores en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco.

11.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Las personas licitadoras deberán mantener su oferta como mínimo durante el plazo de dos meses a contar desde la fecha declarada de recepción de las ofertas.

11.2 Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2, y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos», el sobre electrónico nº 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor" y el sobre electrónico n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 11.2.1., 11.2.2. y 11.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

11.2.1. Sobre electrónico nº1: "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes (II y VII).

11.2.1.a) Datos básicos de la persona licitadora.

Se presentarán conforme al modelo del **anexo II.**

11.2.1.b) Requisitos mínimos para la presentación de ofertas.

El **anexo III** contiene una declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco según se define en la cláusula 13.2.a.5 del presente pliego.

No obstante, para licitar al presente acuerdo marco no se exige una determinada habilitación empresarial o profesional, por lo que no será necesario cumplimentar el **anexo III.**

11.2.1.c) Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. Las instrucciones para cumplimentar la declaración se adjuntan como **anexo IV.**

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar **la sección α**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal del Licitación Electrónica.

11.2.1.d) Declaración responsable de personas empresarias licitadoras extranjeras.

Las **personas empresarias licitadoras** extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a

ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **anexo V.**

11.2.1.e) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

11.2.1.f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo VII**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco de homologación, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

11.2.1.g) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº1.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo VIII.**

11.2.2. Sobre electrónico nº 2: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor".

En este sobre electrónico se incluirá la documentación que se indica a continuación. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

Para la valoración de las ofertas y su correspondiente adjudicación en el presente Acuerdo Marco de Homologación, se estará a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para ello se establecen los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA AJUSTAR EL MODELO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A LA REALIDAD DEL EDIFICIO Y PARA EL CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA.

Dado que se van a usar los programas de calificación energética para analizar los ahorros de

energía que generarán las actuaciones de mejora propuestas, se valorará el procedimiento a seguir para modelar el edificio y para calcular el ahorro de energía o la producción de energía de las actuaciones de mejora propuestas.

CRITERIO 2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA PROPUESTA DE MEJORAS DE SISTEMA DE CONTROL Y REGULACIÓN QUE OPTIMICEN Y HAGAN UN USO EFICIENTE DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.

Consistirá en describir el alcance y detalle de las propuestas de mejora del sistema de control y regulación con el objetivo de optimizar y hacer un uso eficiente de las actuaciones propuestas.

En cada criterio se otorgará la puntuación y con la distribución prevista en la tabla del **anexo IX** a las personas licitadoras que aporten la documentación citada y cero puntos a las personas licitadoras que no la presenten. Asimismo, y tal como se recoge en el **anexo IX**, será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos entre estos dos criterios para continuar en el proceso selectivo.

Estos criterios se acreditarán de la siguiente manera:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA AJUSTAR EL MODELO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A LA REALIDAD DEL EDIFICIO Y PARA EL CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA.

Este criterio se acreditará, tal como se expone en el **anexo X**, mediante la presentación de una propuesta con una extensión máxima de 6 folios tamaño A4 a una cara en la que se desarrolle y describa el procedimiento que se seguirá para modelar los edificios y calcular el ahorro de energía o la producción de energía de las actuaciones de mejora propuestas.

CRITERIO 2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA PROPUESTA DE MEJORAS DE SISTEMA DE CONTROL Y REGULACIÓN QUE OPTIMICEN Y HAGAN UN USO EFICIENTE DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.

Este criterio se acreditará, tal como se expone en el **anexo X**, mediante la presentación de una propuesta con una extensión máxima de 2 folios tamaño A4 a una cara en la que se desarrolle y describa el alcance de la propuesta de mejoras del sistema de regulación y control que optimicen y hagan un uso eficiente de las actuaciones propuestas.

11.2.2.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre 2.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 2 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo XI**.

11.2.3. Sobre electrónico nº3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

En este sobre electrónico se incluirá la documentación que se indica a continuación. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

11.2.3.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de

fórmulas:

CRITERIO 3: DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Consistirá en ofertar un descuento sobre el precio máximo de licitación de cada auditoría calculado según lo expuesto en la cláusula 7 del presente pliego.

En base a lo anterior, el criterio se valorará mediante la siguiente regla:

$$Puntuación = P_{Max} \cdot \frac{D_{OFAM}}{D_{AMMasBaj}}$$

Siendo:

- P_{max}= Puntuación máxima a otorgar al criterio según la tabla del **anexo IX.**
- D_{OFAM}= Descuento ofertado en tanto por uno*.
- $D_{AMMasBaj}$= Descuento más bajo en tanto por uno.

Mediante esta fórmula se otorga la máxima puntuación del criterio especificada en la tabla del **anexo IX** a la oferta que presente el mayor descuento, y cero puntos si no se oferta ningún descuento. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional entre los dos valores anteriores.

A partir del descuento ofertado, para la determinación del Coste de las auditorías debe multiplicarse el Descuento Ofertado en tanto por uno por el Precio Unitario. Quedando por tanto de la siguiente manera:

$$Coste_{AuditoríaAM} = Precio \cdot D_{OFAM}$$

Siendo:

- $Precio$ = Precio Unitario de la auditoría calculado según la cláusula 7 del presente pliego.
- D_{OFAM} = Descuento ofertado Acuerdo Marco en tanto por uno

CRITERIO 4: COMPROMISO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA EVO EN APARTADOS DESCRITOS EN PLIEGO EN RELACIÓN A MEDIDA Y VERIFICACIÓN DE AHORROS.

Consistirá en el compromiso de uso de metodología EVO y consecuente firma del estudio por algún componente del equipo de trabajo que esté en posesión del CMVP (certificado en medida y verificación de ahorro).

La puntuación máxima a otorgar en este criterio será la definida en la tabla del **anexo IX.**

Se otorgará la máxima puntuación del criterio a las personas licitadoras que aporten el compromiso descrito y cero puntos a las que no lo aporten.

Estos criterios se acreditarán de la siguiente manera:

CRITERIO 3: DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Se deberá presentar una **Proposición económica**, que deberá ajustarse al modelo del **anexo XII**. **Deberá presentarse un anexo XII independiente por cada lote al que se licite**. La citada proposición deberá estar debidamente firmada electrónicamente y fechada. En las uniones

temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición económica deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las mismas.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en cifras.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que permitan interpretar correctamente las ofertas.

Las prestaciones y precios ofertados deberán ajustarse a lo ofertado por la persona licitadora en el mercado general.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 7 de este pliego, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

CRITERIO 4: COMPROMISO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA EVO EN APARTADOS DESCRITOS EN PLIEGO EN RELACIÓN A MEDIDA Y VERIFICACIÓN DE AHORROS.

La acreditación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración responsable, según el modelo del **anexo XIII**, en la que se especifique que la persona licitadora se compromete a desarrollar, mediante el uso de tecnología EVO, los apartados descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la consecuente firma del estudio por algún componente del equipo de trabajo que esté en posesión del CMVP (Certificado en Medida y Verificación de Ahorros).

Esta declaración deberá estar fechada y firmada por la persona representante legal de la persona licitadora. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la declaración deberá estar firmada por las personas representantes legales de cada una de las mismas.

11.2.3.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 3.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre 3 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo XIV.**

12. Selección de las personas contratistas:

12.1. Mesa de Contratación.

La **Comisión Central de Homologación** es el órgano colegiado dependiente de la Dirección General con competencias en materia de Contratación (en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto

116/2020) de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, que asume las funciones propias de Mesa de contratación en este Acuerdo Marco de Homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 párrafo a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, (en adelante Mesa de contratación).

La Dirección General con competencias en materia de Contratación ejercerá las competencias que tiene asignadas en virtud de los artículos 35 y 36 del Decreto 39/2011, así como en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 16/2020.

El órgano de contratación estará asistido por la Comisión Central de Homologación, en calidad de mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

12.2. Comisión Técnica.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia de apoyo a la Mesa de contratación, que se encargarán de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2 y 3.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas procediendo a la apertura, del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre electrónico nº 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 2 la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 del Decreto 39/2011 y el artículo 150 de la LCSP, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para establecer la clasificación de las ofertas presentadas.

Asimismo, si la Mesa de contratación entiende que el contenido del sobre electrónico n.º 2 de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, no es lo suficientemente claro y preciso, podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma. El plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de **tres** días naturales, respetando siempre el principio de igualdad. Las aclaraciones no podrán suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

La Mesa de contratación, visto los informes técnicos de valoración que en su caso haya solicitado, valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 11.2.2.1.

12.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **anexo IX**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

12.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s, siempre que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios señalados en el **anexo XV** del presente pliego. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

13. Documentación previa a la adjudicación.

13.1. Procedimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Contratación requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s que haya/n presentado la/s mejor/es oferta/s para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.2. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.

13.2.a.1. Personas licitadoras físicas:

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo XVI**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

13.2.a.2. Personas licitadoras jurídicas.

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.2.a.4. Demás personas licitadoras extranjeras.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco de homologación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

13.2.a.5. Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

Las personas licitadoras acreditarán no estar incursas en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XVII.**

13.2.b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastanteado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo XVI.** En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.2.c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el siguiente medio:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles. La referida declaración se ajustará al modelo

establecido en el **anexo XVIII**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la **solvencia técnica** se hará de la siguiente manera:

Las condiciones exigidas en la cláusula 8.3.1. de este pliego se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración que recoja una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo XIX**.

Las condiciones exigidas en la cláusula 8.3.2. del presente pliego se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración por la que la persona licitadora se compromete a disponer del equipo humano con la titulación y experiencia exigidos en al citada cláusula 8.3.2. La citada declaración se hará según el modelo del **anexo XIX.** La disposición efectiva de los medios humanos exigidos deberán acreditarse en los 15 primeros días tras la adjudicación del contrato basado de que se trate. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato basado.

Las condiciones exigidas en la cláusula 8.3.3. del presente pliego se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración por la que la persona licitadora se compromete a disponer de los medios técnicos exigidos en al citada cláusula 8.3.3. La citada declaración se hará según el modelo del **anexo XIX.** La disposición efectiva de los medios técnicos exigidos deberán acreditarse en los 15 primeros días tras la adjudicación del contrato basado de que se trate. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato basado.

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco de homologación.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas

imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

13.2.d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XX**.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XX**.

13.2.e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XX**.

13.2.f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no,** del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no,** del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme a la declaración indicada en el **anexo XX**.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el **anexo XX**.

13.2.g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva

en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XXI**.

13.2.h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Deberá presentar la Declaración sobre promoción de igualdad conforme al modelo establecido en el **anexo XXII.**

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala a continuación:.

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien personas trabajadoras se les exigirá en todo caso.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En todo caso , las personas licitadoras deberán cumplimentar el modelo del **anexo XXIII** donde dejarán constancia de si se encuentran en alguno de los casos anteriores y en consecuencia están obligadas a acreditar la elaboración y aplicación del citado plan o si por el contrario no están en ninguno de los casos enumerados y no tienen obligación de hacer la referida acreditación.

En su caso, las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "*Igualdad en la Empresa*" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "*Igualdad en la Empresa*" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "*Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad*".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

13.2.i) Otra documentación.

- **Declaración responsable sobre datos identificativos de las personas licitadoras**, conforme al modelo establecido en el **anexo XXIV.**

- **Declaración responsable sobre poderes de representación de las personas licitadoras**, conforme al modelo establecido en el **anexo XXV.**

13.3. Examen de la documentación.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole/s un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

14. Adjudicación.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la/s persona/s licitadora/s que presentó/aron la/s mejor/es oferta/s es correcta, el órgano de contratación le/s adjudicará el acuerdo marco dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Para la determinación del número de personas licitadoras adjudicatarias se atenderá a la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que para cada lote se seleccionarán a todas aquellas personas licitadoras que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, con un mínimo (siempre que haya personas licitadoras suficientes) de tres.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la/s adjudicataria/s y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 8 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco de homologación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Para la adjudicación del acuerdo marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en 8 días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 1.000 euros.

15. Formalización.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias de cada lote, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. El Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación dependiente del órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el acuerdo marco en plazo no superior a 3 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir en un plazo no superior a 20 días naturales desde que se notifique la adjudicación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 5 días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a 8 días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la/s persona/s adjudicataria/s no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le/s exigirá el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco de homologación.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

16.Garantía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, **no** se opta por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco de homologación fijada estimativamente por la Administración.

Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado, por el órgano de contratación del mismo, en relación con su importe de adjudicación, según se regula en la cláusula 25.3. del presente pliego.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación a la Dirección General con competencia en materia de Energía y a la Agencia Andaluza de la Energía, que se coordinarán para el desarrollo de esta función, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección General competente en materia de Contratación como órgano de contratación del Acuerdo marco y de las responsabilidades asignadas a las personas responsables de contrato basado designados en cada contrato según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitará a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el acuerdo marco, con el fin de supervisar su ejecución, llevar el seguimiento y velar por la correcta realización de la prestación pactada en el marco de este acuerdo.

18. Ejecución.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).

18.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Las personas contratistas **deberán comunicar**, por los medios electrónicos que al efecto se habiliten, **con carácter semestral** a la Dirección General con competencias en materia de Contratación la relación de contratos suscritos con los distintos organismos destinatarios del acuerdo marco de homologación definidos en la cláusula 2 de este pliego, conforme al modelo que se publicará en la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados. Para ello, al final de cada semestre, las personas contratistas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para realizar la comunicación a la Dirección General competente en materia de Contratación.

18.2. Confidencialidad y protección de datos.

18.2.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XXVI.**

18.2.2 Protección de datos.

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **anexo XXVII** a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo **anexo XXVII** "Tratamiento de Datos Personales para los contratos basados", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco de homologación.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo **anexo XXVII.**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación

del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **anexo XXVII**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **anexo XXVII**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **anexo XXVII** relativo al "Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados "constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el

subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación del basado, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación del basado de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación correspondiente.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona

contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La/s persona/s contratista/s estará/n obligada/s a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

20. Exclusión temporal.

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en un mínimo de DOS licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada.

b) Por algún incumplimiento que dé lugar a la resolución de los contratos basados.

c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con carácter semestral la información de la relación de servicios contratados con los distintos organismos destinatarios definidos en la cláusula 3.1 de este pliego , en los términos de la cláusula 18.1. del presente pliego. Para determinar la existencia de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles definido en la citada cláusula 18.1 sin haberse producido la comunicación de los datos, la Dirección General con competencia en materia de Contratación apercibirá a las personas contratistas que hayan incumplido la obligación, otorgándole un nuevo e improrrogable plazo de 15 días hábiles para su presentación, transcurrido el cual se procederá a la exclusión temporal del acuerdo marco.

d) El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco de homologación. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración,

antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.

f) Cuando se esté incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

g) A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo.

h) El incumplimiento de los compromisos que en su caso se hayan ofertado en el criterio de baremación nº4 del acuerdo marco y en los criterios de adjudicación 2, 3, 4 y 5 de los contratos basados, y que, según lo estipulado en la cláusula 31, se han calificado de incumplimientos muy graves.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido el incumplimiento, así como la despublicación de la prestación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

La exclusiones temporales del acuerdo marco de homologación tendrán una **duración máxima de TRES meses**.

El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco, será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la Dirección General con competencias en materia de Contratación, previa emisión de memoria justificativa por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación en ambos casos.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
3. Emisión de informe por el Servicio con competencia en materia de racionalización y centralización de la contratación de la Dirección General con competencia en materia de Contratación en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia.
4. Propuesta de resolución de exclusión temporal del Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
5. Resolución motivada de exclusión temporal de la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
6. Notificación a la persona contratista, y en su caso a los organismos destinatarios del acuerdo marco de homologación.
7. Dejar de estar publicada la prestación excluida temporalmente de la página web de Portal de Contratación Centralizada de la Junta de Andalucía.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro general de la Consejería con competencias en materia de Contratación o bien desde la fecha del acuerdo de

inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

21. Modificación.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco de homologación. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco de homologación no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco de homologación ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el 205.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del empresa contratista, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones homologadas será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la Dirección General con competencias en materia de Contratación.

2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles a través de medios electrónicos, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.

3. Emisión de informe por el Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación de la Dirección General con competencias en materia de Contratación en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia. Para la emisión del informe, el Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación podrá solicitar la colaboración de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación.

4. Emisión de informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la que dependa la Dirección General con competencias en materia de Contratación, en un plazo de 10 días hábiles.

5. Propuesta de resolución de modificación del Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación.

6. Resolución motivada de modificación de la Dirección General con competencias en materia de Contratación.

7. Notificación electrónica a la persona contratista.

8. Publicación de la prestación modificada en la página web Portal de Contratación Centralizada de la Junta de Andalucía.

22. Extinción.

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia.

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

22.2. Extinción por resolución.

La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por la Dirección General con competencia en materia de Contratación.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

1. El incumplimiento del deber de confidencialidad establecida en la cláusula 18 de este pliego.

2. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incursos en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

3. La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 13.2 de este pliego en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, la Dirección General con competencias en materia de Contratación podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco de homologación, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.

4. La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 20 del pliego, en un plazo de 12 meses.

5. Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en el apartado g) de la cláusula 20, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.

6. Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en

su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco de homologación o de algunos de sus lotes, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.

7. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

8. Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento.

9. La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, la/s persona/s contratista/s quedará/n obligada/s, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación del contrato basado, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la/s persona/s contratista/s se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación del contrato basado, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La/s persona/s contratista/s podrá/n impugnar esta decisión ante el órgano de contratación del contrato basado que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el "Acuerdo Marco de Homologación de servicios de auditorías energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales", los órganos destinatarios definidos en las cláusulas 3.1 y 3.2 del presente pliego podrán celebrar contratos basados en él.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga**.**

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Los órganos de contratación de los organismos peticionarios deberán comunicar por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, a la Dirección General competente en materia de Contratación las contrataciones basadas en el acuerdo marco antes de la formalización del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 39/2011.

El procedimiento de comunicación será el establecido en la **Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación**, y que se encuentra publicada en en la página web del Portal de Contratación Centralizada de la Junta de Andalucía.

24. Plazo de duración.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso, para lo que se tendrán en cuenta los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En función de las prestaciones que son objeto del presente acuerdo marco, los contratos basados en el mismo son contratos de resultado y, en consecuencia, no son objeto de prórroga en el sentido definido en el artículo 29.2 de la LCSP. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes.

25. Procedimiento de adjudicación.

Con carácter general, los órganos de contratación seguirán los siguientes criterios para adjudicar contratos basados en el acuerdo marco de homologación:

Para ello, se establece el procedimiento de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221 de la LCSP y que se desarrolla a continuación.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán convocando, a las personas licitadoras seleccionadas en el acuerdo marco, a una nueva licitación.

En estas nuevas licitaciones se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El expediente de contratación de las nuevas licitaciones deberá contener los siguientes documentos:

A. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

Los órganos de contratación deberán elaborar una memoria justificativa del contrato basado siguiendo para ello el modelo establecido en el **anexo I de la Instrucción 1/2018**, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en Acuerdo Marco de Homologación.

Esta documentación tendrá la consideración de **"Documento de licitación"** a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo a lo que se expone a continuación:

<u>1. Objeto del contrato:</u>
Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar. Podrán celebrarse contratos basados para la realización de una única auditoría para un solo edificio o bien incluir en un mismo contrato basado un conjunto de edificios y realizar las auditorías de cada uno de ellos, todo ello en función de las necesidades del órgano de contratación del contrato basado.

<u>2. Justificación de la necesidad del contrato:</u>
Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.

<u>3. Especificaciones técnicas de la prestación:</u>
En este apartado se incluirán, en su caso, las especificaciones técnicas de la prestación que coincidirán con el contenido de las invitaciones que se definen en el apartado **B** siguiente.

<u>4. Órgano de Contratación:</u>
Se identificará el órgano de contratación que propone la contratación.

5. Valor estimado:
Se consignará el valor estimado del contrato basado. Para su determinación se procederá de la siguiente manera:

- Para cada edificio que forme parte del contrato basado se calculará el importe máximo de la auditoría de acuerdo con el procedimiento expuesto en la cláusula 7 del presente pliego.
- Al resultado obtenido se le aplicará el descuento ofertado por la persona empresaria adjudicataria en la licitación del acuerdo marco.
- Se sumará el importe de las auditorías de todos aquellos edificios que formen parte del contrato basado.
- Al tratarse de una contratación singular, y no de ejecución sucesiva, el importe así obtenido no se ve afectado por el plazo de ejecución ni es susceptible de prórrogas.

6. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.
Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos:	Tipo de Fondo:		Porcentaje de cofinanciación:	

7. Plazo de ejecución:
Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización. En caso de que el contrato basado incluya las auditorías energéticas de varios edificios se definirán, en su caso, los plazos parciales de entrega de cada una de las auditorías.

8. Lugar de ejecución:
Se especificará la localidad o localidades y la provincia o provincias en las que se ejecutará la prestación.

9. Responsable del contrato:
Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.

10. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:
Se especificará el plazo de garantía, que no será superior al especificado en la cláusula 29.

11. Garantía definitiva exigida para contratar:
Según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego se especificará el importe de la garantía definitiva según se define en el apartado **E** siguiente.

12. Forma de pago del precio:
Las opciones previstas en el apartado 13 del anexo I de la instrucción 1/2018, se aplicarán de la siguiente manera:
Para los casos de contratos basados que incluyan la realización de una única auditoría energética correspondiente a un solo edificio, se aplicará la opción A (mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato),
Para los casos en que el contrato basado incluya la realización de varias auditorías energéticas, cada una de ellas correspondiente a un edificio, se aplicará la opción B (Mediante la presentación de

facturas parciales, expedida por la entidad y conformada por la persona responsable del contrato, a la finalización de cada una de las auditorías).

La facturación de los servicios prestados se hará según lo estipulado en la cláusula 30.3. del presente pliego.

13. Criterios de adjudicación:
Los criterios de valoración que regirán la licitación de los contratos basados, será/n, los siguientes:

1. Proposición económica:

Consistirá en ofertar un descuento sobre el descuento ya ofertado en el acuerdo marco.

La propuesta económica se valorará mediante la siguiente regla:

$$Puntuación = P_{Max} \cdot \frac{D_{OFCB}}{D_{CBMasBaj}}$$

Siendo:
- P_{max}= Puntuación máxima del criterio según se establece en la tabla del **anexo XXVIII**
- D_{OFCB} = Descuento ofertado en tanto por uno
- $D_{CBMasBaj}$ = Descuento más bajo en tanto por uno.

Mediante esta formula se otorgará la máxima puntuación del criterio a la persona licitadora que oferte el mayor descuento, y cero puntos a las personas licitadoras que no oferten descuento alguno. El resto de ofertas se valoraran proporcionalmente.

El descuento ofertado se realizará sobre el precio ofertado en el acuerdo marco.

Para la determinación del Coste de las auditorías debe multiplicarse el Descuento Ofertado en tanto por uno por el Precio Unitario. Quedando por tanto de la siguiente manera:

$$Coste_{AuditoríaCB} = Coste_{AuditoríaAM} \cdot D_{OFCB}$$

Siendo:
- $Coste_{AuditoríaAM}$ = Coste Auditoría Acuerdo Marco
- D_{OFCB} = Descuento ofertado Contrato Basado en tanto por uno

2. Compromiso de entrega de estudio pormenorizado de iluminación.

La puntuación máxima de este criterio será la consignada en la tabla del **anexo XXVIII.**

El estudio pormenorizado de iluminación desarrollará,como mínimo, los siguientes aspectos:

- Resumirá los resultados de los análisis llevados a cabo (VEEI, W/m2, UGR, Uniformidad, Intensidad lumínica en plano de trabajo, etc.)
- Propondrá al menos tres soluciones concretas para las diferentes tipologías de zonas del edificio.
- Justificará la solución propuesta.
- Entregará archivos generados mediante simulación de programa de ordenador usado incluyendo el informe de resultados.
- Incluirá hoja resumen de resultados que sea analizado con facilidad por los técnicos de la

Agencia Andaluza de la Energía. En caso necesario, los técnicos de la Agencia podrán hacer observaciones para su subsanación siguiendo el procedimiento establecido en el pliego.

3. Compromiso de entrega de esquemas de principio y planos de las propuestas de mejora.

La puntuación máxima de este criterio será la consignada en la tabla del **anexo XXVIII.**

Incluirá:
- Compromiso de entrega de esquemas de principio de las de las propuestas de mejora de las instalaciones del edificio en formato ".dwg" y "pdf".
- Compromiso de entrega de planos de las propuestas de mejora de las instalaciones energéticas del edificio en formato ".dwg" y "pdf".
- Compromiso de entrega de planos de las propuestas de mejora en epidermis del edificio en formato ".dwg" y "pdf".

4. Compromiso de elaboración de cronograma de ejecución de obra de actuaciones seleccionadas en la auditoría.

La puntuación máxima de este criterio será la consignada en la tabla del **anexo XXVIII.**

El licitador se compromete a elaborar cronograma temporal de obras en su conjunto y por separado (esto es, realizando únicamente una de las actuaciones). El cronograma deberá mostrar ordenadamente las diferentes tareas e hitos que formarían el proyecto de obra, las relaciones de precedencia y antecedencia entre ellas, su duración, y el inicio y fin del proyecto correspondiente. Para facilitar la lectura y comprensión del mismo, la información se resumirá mediante el consecuente diagrama de Gantt.

5. Compromiso de elaboración de línea base del consumo del edificio.

La puntuación máxima de este criterio será la consignada en la tabla del **anexo XXVIII.**

El licitador se compromete a elaborar, al menos, un modelo matemático que establezca una relación entre el consumo de energía eléctrica y/o combustibles del edificio y una o varias variables que afecten al mismo. Para ello se usará la información energética recopilada en la auditoría, se identificarán variables independientes que influyan en el comportamiento energético del edificio y se determinará el modelo de regresión lineal o no lineal (exponencial, polinómica, logarítmica…) que mejor se adapte al comportamiento del edificio.

Como resultado del análisis, se establecerá al menos una línea base en función de dos variables independientes en las siguientes situaciones:

- Base mensual
- Base diaria

B. Invitaciones a las personas adjudicatarias **.**

El órgano de contratación del organismo peticionario será el órgano encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras, de la recepción y examen de las proposiciones, y de la adjudicación del contrato basado.

De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, la invitación se realizará a todas las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación en el lote correspondiente. La invitación se realizará mediante publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y por medios

electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga.

En la invitación se fijará un plazo **no inferior a 3 días naturales** para la presentación de las ofertas. Se procurará que el plazo que se fije esté en consonancia con la complejidad de la oferta.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión temporal prevista en la cláusula 20.

La invitación deberá contener como mínimo la información detallada en el anexo III de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en el acuerdo marco de homologación y que se especifica a continuación:

- Objeto del contrato basado: Identificar los servicios que se pretenden contratar, indicando denominación del/de los lote/s.
- Órgano de contratación.
- Especificaciones técnicas de la prestación. En este apartado se especificarán las necesidades del órgano de contratación y que se pretenden satisfacer con el contrato basado. Deberán contener la identificación del edificio o edificios sobre los que se realizarán las auditorías energéticas. Se especificará la superficie de cada uno de ellos y su ubicación a los efectos de su clasificación en el lote correspondiente.
Se especificará, asimismo, el coste anual de energía eléctrica (€/año) del edificio, durante el último año natural completo.
- Presupuesto: Diferenciar entre el importe total sin IVA y con IVA. Se consignará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.
- Plazo de duración del contrato basado.
- Lugar de prestación.
- Responsable del contrato basado.
- Plazo de garantía.
- Forma de pago del precio.
- Lugar y plazo de presentación de la oferta.
- Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la nueva licitación, de acuerdo con lo expuesto en el apartado **A 13** anterior.
- Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas, según se describe en el apartado **C** siguiente.

Una vez que sean invitadas, las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación pasarán a tener la consideración de personas licitadoras del contrato basado.

C. Presentación de ofertas:

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de los contratos basados, deberán presentar las ofertas a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica, en un plazo **no inferior a 3 días naturales** y con la documentación que se especifica a continuación:

- Breve documento descriptivo de la oferta, en el que se expondrán las características de la misma y en el que se darán respuesta a las diferentes necesidades planteadas en la licitación

- Al documento anterior se acompañará de una declaración sobre subcontratación de

servidores. Según lo dispuesto en el artículo 122.2.e de la LCSP las personas licitadoras tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se presentará siguiendo el modelo del **anexo XXIX.**

- Proposición económica según el modelo del **anexo XXX**.

- Documentación acreditativa del resto de los criterios de adjudicación según el modelo del **anexo XXXI.**

D. Valoración de las ofertas y **Selección** de la persona adjudicataria.

El órgano de contratación convocante valorará las ofertas recibidas en plazo por aplicación de los baremos de valoración establecidos para el contrato basado.

La persona contratista que, en aplicación de la valoración, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado.

E. Garantía definitiva.

Con carácter previo a la adjudicación, la persona empresaria designada como adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva, a favor del órgano de contratación, de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada contrato basado que se adjudique y según lo expuesto en la cláusula 25.1 del presente pliego.

F. Resolución y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación del contrato basado emitirá resolución de adjudicación que notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a la persona adjudicataria.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, en su caso, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

G. Fiscalización, en el caso de que el órgano de contratación esté sometido a fiscalización previa, la fiscalización del gasto correspondiente.

H. Publicación de la adjudicación por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

I. Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo de **anexo XXVI** del presente pliego.

J. Comunicación de especificaciones del contrato basado.

El órgano de contratación deberá cumplimentar y tramitar por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, ante la Dirección General con competencia en materia de Contratación, los modelos que correspondan atendiendo, en lo que sea de aplicación, a los aprobados por la Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación, antes de la formalización del pago.

K. Factura electrónica.

25.1. Constitución de la garantía definitiva.

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación del contrato basado preferentemente mediante retención en el precio, según lo establecido en el artículo 29.1 del DL 3/2021 y sin perjuicio de los establecido en el apartado 3 del mismo artículo 29. En los casos previstos en este apartado 3 del artículo 29 del DL 3/2021, la garantía se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en la cláusula 29 del presente pliego.

25.2. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, consistente en un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 50.000 €. La Administración podrá requerirle en cualquier momento la justificación de los mismos así como su vigencia. La existencia de los citados seguros no supone que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada cuantitativamente a los importes por los que se hayan suscrito.

26. Ejecución y cumplimiento.

26.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista deberá acreditar la disposición efectiva de los medios humanos y técnicos exigidos como requisitos de solvencia técnica, en los 15 primeros días tras la adjudicación del contrato basado de que se trate.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación del basado determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego. En especial, las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP.

26.2 Condiciones especiales de ejecución.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en el desarrollo

de los trabajos, implemente medidas para la promoción del reciclado de productos usados así como para el consumo prioritario de productos reciclados.

El adjudicatario deberá aportar, en la licitación de los contratos basados, una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición, según el modelo del **anexo XXXII** sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación acreditativa en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 31 del presente pliego.

26.3. Informes de Gestión.

Con periodicidad semestral, las personas empresarias adjudicatarias del Acuerdo Marco informarán a la Dirección General con competencias en materia de Contratación de todos los servicios que los órganos de contratación de los contratos basados les hayan contratado durante este periodo con especificación del número de servicios, tipo e importes. Dicha información será remitida además en soporte informático para su tratamiento, mediante el formulario que se encontrará a disposición en la web del Portal de Contratación Centralizada de la Junta de Andalucía.

El Órgano de Contratación del Acuerdo Marco, podrá solicitar, en cualquier momento, cuantos datos estime oportunos y realizar controles de la ejecución del Acuerdo Marco.

27. Modificación.

Los contratos basados en el acuerdo marco de homologación solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos

basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

Alcance y límites de la modificación: El valor estimado de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles por medios electrónicos.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista por medios electrónicos.

28. Personas responsables.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos peticionarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de adjudicación del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El responsable de la Administración por órgano, ente o entidad, será el encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato basado. Deberá además conformar las facturas, previa aprobación de la misma por el responsable de la Administración en relación con el servicio prestado y con los precios que se hayan podido efectuar, en su caso, como consecuencia del control de calidad.

Este responsable de la Administración, será el encargado del seguimiento diario del contrato basado.

29. Plazo de garantía.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una duración de 6 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.

30.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de los organismos contratantes.

30.2. Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, constará documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, así como en el artículo 39 del RDL 36/2020. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

Deberá constar en la memoria justificativa y en las invitaciones, el tipo de Fondo Europeo con cargo al que se financia y el porcentaje de cofinanciación.

El contrato basado deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará:

- Para los casos de contratos basados que incluyan la realización de una única auditoría energética correspondiente a un solo edificio, se presentará una única factura, a la finalización de la prestación y entrega de los trabajos, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.
- Para los casos en que el contrato basado incluya la realización de varias auditorías energéticas, cada una de ellas correspondiente a un edificio, se presentará una factura parcial por cada una de las auditorías que incluya el contrato basado, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, a la finalización de cada una de las auditorías y entrega de los trabajos.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

30.3. Facturación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF), las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante el registro administrativo correspondiente del organismo peticionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):
(Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):
(Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

A efectos del pago, las facturas se presentarán en el PUEF dirigidas a cada órgano de contratación que haya requerido los servicios de las personas empresarias, siguiendo la tramitación expuesta en los

párrafos precedentes.

30.4. Pago e intereses de demora.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

31. Penalidades.

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato basado, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato basado cuando se hubiera constituido, **previa comunicación por** medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello**, a la Dirección General con competencia en materia de Contratación y a la formalización del pago.**

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

A los efectos de imposición de penalidades, los incumplimientos se clasificarán de la forma siguiente:

Penalidades por demora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por ejecución defectuosa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP se considerará cumplimiento defectuoso el acaecimiento de alguna de las causas que se detallan a continuación, y que se clasifican en graves y muy graves:

Causas GRAVES:

1- La entrega de la documentación incompleta, con errores o insuficiencia de datos para la correcta definición de los trabajos objeto de cada contrato basado a criterio de la persona responsable del contrato basado.

2- La aplicación incorrecta del procedimiento y metodología establecidos para la realización de los trabajos.

Causas MUY GRAVES:

3- El incumplimiento del compromiso que en su caso se haya ofertado en el criterio de baremación nº4 del acuerdo marco: COMPROMISO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA EVO EN APARTADOS DESCRITOS EN PLIEGO EN RELACIÓN A MEDIDA Y VERIFICACIÓN DE AHORROS.

4- El incumplimiento de los compromisos, que en su caso se hayan ofertado, de entrega de la documentación definida en los criterios de adjudicación 2, 3, 4 y 5 de los contratos basados.

Los incumplimientos se penalizaran con una penalidad sobre el importe de adjudicación del contrato basado objeto de la penalidad y tendrá los valores siguientes (porcentaje sobre el importe total de adjudicación del contrato basado IVA excluido):

- Incumplimientos GRAVES: El 1% para el primer incumplimiento y el 1,5 % en caso de reincidencia.

- Incumplimientos MUY GRAVES: el 5%.

Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato:

Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El importe máximo de las penalidades no podrá exceder del 10% del importe total del contrato, valor a partir del cual el órgano de contratación podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por la persona responsable del contrato. De esta se dará traslado a la contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de diez días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá

sobre la penalidad. Las citadas penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del trabajo contratado objeto de la penalidad.

32. Resolución.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, en especial por los incumplimientos que sean calificados como causa de resolución del contrato por el órgano de contratación correspondiente, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. Se considera incluido en este supuesto el incumplimiento de la acreditación efectiva, dentro de los 15 primeros días tras la adjudicación del contrato basado, de disposición de los medios humanos y técnicos exigidos como solvencia técnica.

2. En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.

3. El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

4. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

5. El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de homologación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

6. Discrepancia entre los documentos y declaraciones aportadas en el contrato basado y los correspondientes aportados para la licitación del acuerdo marco.

7. La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

8. La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios.

9. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del valor estimado del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 31 del presente

pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Será obligación de las personas contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Prerrogativas de la Administración.

La Dirección General con competencia en materia de Contratación como órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

35. Régimen de invalidez.

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

36. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por la Dirección General con competencia en materia de Contratación como órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

37. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan

directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNIÓN EUROPEA

Andalucía se mueve con Europa

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

UNIÓN EUROPEA

VI – 1. ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO

ANEXO I. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
001	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.	1.975.009,93 €	493.752,48 €	123.438,12 €	123.438,12 €
002	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.	1.034.037,04 €	258.509,26 €	64.627,32 €	64.627,32 €
003	Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.	1.606.648,43 €	401.662,11 €	100.415,53 €	100.415,53 €
004	Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.	865.375,50 €	216.343,88 €	54.085,97 €	54.085,97 €
005	Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.	414.469,43 €	103.617,36 €	25.904,34 €	25.904,34 €
006	Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.	680.734,53 €	170.183,63 €	42.545,91 €	42.545,91 €
		6.576.274,86 €	**1.644.068,72 €**	**411.017,19 €**	**411.017,19 €**

UNIÓN EUROPEA

ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

EXPEDIENTE: CONTR 2021 590660

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: …..……..……... N.I.F. n.º ……..

Domicilio social: Calle: ……..……, n.º ……... . Localidad ……....……..

Provincia: ……..... País: ……Teléfono: ……

Fax: ……

DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S:

1. Nombre y apellidos: ……...……..……...; D.N.I.: …...……..
   En calidad de (1) :……...……

2. Nombre y apellidos: … ……...……...……....; D.N.I.: …..……
   En calidad de (1) :……...……

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:……..……....; Teléfono móvil: ……..……....

Dirección:……...……...……..; Teléfono fijo: ……..…...……..

Correo electrónico de contacto:……...……..…....…....; Fax: ……...…...

LOTES A LOS QUE SE LICITA:

- ☐ **LOTE Nº 1:**Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
- ☐ **LOTE Nº 2:**Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
- ☐ **LOTE Nº 3:**Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
- ☐ **LOTE Nº 4:**Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla
- ☐ **LOTE Nº 5:**Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
- ☐ **LOTE Nº 6:**Edificios de la tipologías 3 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

UNIÓN EUROPEA

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Dª. / D. ……..……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……..……., calle ……....…… n.º ……. y N.I.F. n.º ……..……., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional necesarios para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco y que se definen en la cláusula 13.2.a.5 del presente pliego.

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como: …….
   ……...…..
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en el siguiente documento:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. Disponible en el siguiente enlace: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

UNIÓN EUROPEA

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica .

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

UNIÓN EUROPEA

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

……

compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

……

……

……

……

……

……

……

……

……

……

……

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

……

……

……

……

……

……

……

……

……

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……..……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

Dª./D.: ……..

Cargo: ……..

Perteneciente a la empresa: ……..……..

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(Se deberá firmar electrónicamente por cada miembro de la UTE).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO VIII
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 1 se consideran de carácter confidencial:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO IX
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Puntuación máxima a otorgar a cada uno de los criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR . (SOBRE N.º 2)	
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA AJUSTAR EL MODELO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A LA REALIDAD DEL EDIFICIO Y PARA EL CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA.	15 PUNTOS
CRITERIO 2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA PROPUESTA DE MEJORAS DE SISTEMA DE CONTROL Y REGULACIÓN QUE OPTIMICEN Y HAGAN UN USO EFICIENTE DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.	20 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	35 PUNTOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (SOBRE N.º 3)	
CRITERIO 3: DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.	49 PUNTOS
CRITERIO 4: COMPROMISO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA EVO EN APARTADOS DESCRITOS EN PLIEGO EN RELACIÓN A MEDIDA Y VERIFICACIÓN DE AHORROS.	16 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS	65 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**

Umbral mínimo de puntuación a obtener en el sobre n.º 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo: 20 puntos.

La puntuación del criterio 1 se distribuirá según los criterios siguientes:

No presenta propuesta o la información es incompleta o la información carece de detalle	0 puntos.
La propuesta no desarrolla con suficiente detalle la información solicitada	Desde 0,25 hasta 5,5 puntos.
La propuesta se desarrolla con detalle, aunque el alcance propuesto es mejorable.	Desde 5,75 hasta 10 puntos.
La propuesta se desarrolla con detalle y el alcance propuesto cubre con creces lo especificado.	Desde 10,25 hasta 15 puntos.

La puntuación del criterio 2 se distribuirá según los criterios siguientes:

No presenta propuesta o la información es incompleta o la información carece de detalle	0 puntos.
La propuesta no desarrolla con suficiente detalle la información solicitada	Desde 0,25 hasta 5 puntos.
La propuesta se desarrolla con detalle, aunque el alcance propuesto es mejorable.	Desde 5,25 hasta 15 puntos.
La propuesta se desarrolla con detalle y el alcance propuesto cubre con creces lo especificado.	Desde 15,25 hasta 20 puntos.

ANEXO X
SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA AJUSTAR EL MODELO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A LA REALIDAD DEL EDIFICIO Y PARA EL CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA.

Presentación de una propuesta con una extensión máxima de **6 folios tamaño A4 a una cara** en la que se desarrolle y describa el procedimiento que se seguirá para modelar los edificios y calcular el ahorro de energía o la producción de energía de las actuaciones de mejora propuestas.

CRITERIO 2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA PROPUESTA DE MEJORAS DE SISTEMA DE CONTROL Y REGULACIÓN QUE OPTIMICEN Y HAGAN UN USO EFICIENTE DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.

Presentación de una propuesta con una extensión máxima de **2 folios tamaño A4 a una cara** en la que se desarrolle y describa el alcance de la propuesta de mejoras del sistema de regulación y control que optimicen y hagan un uso eficiente de las actuaciones propuestas.

ANEXO XI
SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..…….…., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 2 se consideran de carácter confidencial:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XII
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Se compromete:

A aplicar a los contratos basados en el presente acuerdo marco de los que pudiera resultar adjudicatario el descuento que se indica a continuación, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos,

LOTE AL QUE SE LICITA:

LOTE nº	DEFINICIÓN

(Se deberá presentar un anexo XII independiente por cada lote al que se licite)

Descuento ofertado en % (en cifras):…….
Descuento ofertado en % (en letras): ……..……..

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XIII
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
CRITERIO 4.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

DECLARA:

- Que la empresa a la que representa se compromete a desarrollar, mediante el uso de tecnología EVO, los apartados descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a medida y verificación de ahorros.

- Que el estudio de medida y verificación de ahorros será firmado por un componente del equipo que esté en posesión del CMVP (Certificado de Medida y Verificación de Ahorros).

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XIV
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..…….…., n.º ……. y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 3 se consideran de carácter confidencial:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……....

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XV
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considerará que las ofertas no pueden ser cumplidas cuando se oferten descuentos que sean superiores a:

En el caso de un único licitador, al 25 %.

En el caso de dos licitadores, cuando el descuento ofertado por un licitador sea superior en un 20 % al descuento del otro licitador.

En el caso de tres o más licitadores, al 10 % de la media de los descuentos de todas las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

UNIÓN EUROPEA

ANEXO XVI

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……...,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

DECLARA

Que

☐ **SE OPONE** ☐ **NO SE OPONE**

a que el órgano de contratación consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	**Información a consultar**
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XVII

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..…….…..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XVIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Que la cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:

En cifras:……;En letras: ……...……..

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:

☐ Cuentas anuales aprobadas y depositadas en:

☐ Registro Mercantil.

☐ Otro registro (indicar registro):_____.

☐ Libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Siendo la solvencia exigida la siguiente:

LOTES A LOS QUE SE LICITA		SOLVENCIA REQUERIDA (Según tabla del anexo I)
Nº	Descripción	
TOTAL SOLVENCIA REQUERIDA		

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XIX
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
SOLVENCIA TÉCNICA.

Dª. / D. ……..……, mayor de edad y con D.N.I. nº …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., nº …… y N.I.F. nº ……..., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

1. QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO CPV	IMPORTES POR AÑO		
DESTINATARIO	TIPO (Público/Privado)	2018	2019	2020

IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO:			

(Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.)

Para cada uno de los lotes a que se licite, el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo, deberá ser igual o superior a los importes que reflejan en la tabla del anexo I.

LOTES A LOS QUE SE LICITA		SOLVENCIA REQUERIDA (Según tabla del anexo I)
Nº	Descripción	
TOTAL SOLVENCIA REQUERIDA		

2. QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DE ALGÚN CONTRATO BASADO, A DISPONER, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO, DE UN EQUIPO HUMANO FORMADO POR LAS PERSONAS CON LA TITULACIÓN Y EXPERIENCIA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

TÉCNICO 1: Nombre completo:……..
Titulación/Formación:……

Experiencia en trabajos similares:

LOTES	TRABAJO	AÑO REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
1 a 3	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			
4 a 6	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			

Experiencia en el uso de herramientas de simulación energética para la realización de estudios energéticos y auditorías:

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES DE SIMULACIÓN ENERGÉTICA	AÑOS DE EXPERIENCIA	REQUISITOS MÍNIMOS
		(1)
		(1)
		(1)
		(1)
		(1)

(1): Solo se considerarán válida la utilización las aquellos programas que cumplan los requisitos mínimos especificados por la Agencia Internacional de la Energía para herramientas de simulación, para ello habrá que justificar el cumplimiento del punto "7.2 Requerimientos mínimos de los programas de simulación" de la Guía Técnica del IDAE "Procedimientos y aspectos de la simulación de instalaciones térmicas en edificios".

Experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones de climatización, ACS e iluminación:

LOTES	TRABAJO	AÑO REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN	PEM (2)
1 a 3	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			
4 a 6	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			

(2) PEM: Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

TÉCNICO 2: Nombre completo:……..
Titulación/Formación:……

Experiencia en trabajos similares:

LOTES	TRABAJO	AÑO REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN / OBJETO	SUPERFICIE
1 a 3	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			
4 a 6	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			

Experiencia en el uso de herramientas de simulación energética para la realización de estudios energéticos y auditorías:

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES DE SIMULACIÓN ENERGÉTICA	AÑOS DE EXPERIENCIA	REQUISITOS MÍNIMOS
		(1)
		(1)
		(1)
		(1)
		(1)

(1): Solo se considerarán válida la utilización las aquellos programas que cumplan los requisitos mínimos especificados por la Agencia Internacional de la Energía para herramientas de simulación, para ello habrá que justificar el cumplimiento del punto "7.2 Requerimientos mínimos de los programas de simulación" de la Guía Técnica del IDAE "Procedimientos y aspectos de la simulación de instalaciones térmicas en edificios".

Experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones de climatización, ACS o en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones eléctricas de Baja Tensión e iluminación:

LOTES	TRABAJO	AÑO REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN / OBJETO	PEM (2)
1 a 3	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			
4 a 6	Trabajo 1			
	Trabajo 2			
	Trabajo 3			

(2) PEM: Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

3. QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DE ALGÚN CONTRATO BASADO, A DISPONER, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO, DE LOS MEDIOS TÉCNICOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

	EQUIPO	SI	NO
1	Luxómetro homologado y calibrado y, además, con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia. Sus características mínimas serán: - Precisión: ▪ <10.000lux: ±5% de rdg + 10 dígitos. ▪ >10.000lux: ±10% de rdg + 10 dígitos. ▪ Repetitibilidad: ± 2%. ▪ Fotodetector con filtro.		
2	Analizador de gases de la combustión de calderas de calefacción y ACS homologado y calibrado. Permitirá obtener las siguientes mediciones: - Medición de temperatura: ▪ Temperatura de los humos: Resolución 0,1ºC, Exactitud ±2ºC, Rango 0-600ºC. ▪ Temperatura ambiente: Resolución: 0,1%, Exactitud ±1ºC, Rango 0-100ºC. ▪ Medición del gas: ▪ Oxígeno: Resolución 0,1%, Exactitud ±0.2%, Rango 0-21%. ▪ Monóxido de carbono: Resolución 1ppm, Exactitud: 0-20ppm<±2ppm, 20 100ppm<±5ppm, >100ppm±5% de la lectura. Rango 0-6.000pmm máx. durante 15 minutos, 0-4.000ppm durante tiempo ilimitado. ▪ Óxido nítrico: Res. 1ppm, E ±5ppm<100ppm, ±10ppm>100ppm, Rango 0- 250ppm, 1.000ppm máximo durante 15 minutos. ▪ Dióxido de carbono: Res. 0,1%, E ±0,3% de la lectura, Rango 0-30%. ▪ Dióxido de azufre: Res. 1ppm SO2 ±5ppm del v.m.(>400ppm); ±20ppm del v.m.(<400ppm); rango 0-300 ppm SO2. - Rendimiento: Res. 0,1%,E ±1% de la lectura, Rango 0-99,9%. - Combustibles programados: Gas natural, Gasóleo, Propano, Butano, LPG.		
3	Analizador de redes eléctricas para mediciones en redes, cuadros eléctricos, de armónicos y de perturbaciones de red homologado y calibrado. Sus características mínimas serán: con microprocesador incorporado y sistema digital de entrada/salida de datos (pantalla e impresora) con las características siguientes: - Temperatura de uso: 0ºC…..+50ºC. - Rango de frecuencia: 40 – 70 Hz. - Precisión: voltaje/corriente ±0.5% potencia ±1%. - Factor de potencia: ± 0,01. - Frecuencia: ± 0,01 Hz.		
4	Equipo de medida de dimensiones geométricas homologadas y calibradas.		
5	Termómetro digital de temperatura seca de aire ambiente homologado y calibrado.		
6	Higrómetro digital de humedad relativa de aire ambiente homologado y calibrado.		
7	Cámara termográfica. - Detector: 160 x 120 píxeles. - Resolución: 0,12 ºC. - Rango de medida: -20 ºC a +250 ºC. - Localizador: diodo láser. - Batería recargable: (2-3 horas autonomía). - Memoria: flash interna de 8 GB.		

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XX
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

el sentido de su consentimiento para que la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía pueda solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (SI/NO)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

[En caso de consentimiento negativo deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 13.2 apartados d) y e)]

Del mismo modo, en referencia al **<u>Impuesto sobre Actividades Económicas</u>** **DECLARA** que,

○ No se dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
○ Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Dª. / D. ……...……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……...……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

○ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:……..
Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:……..
Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:……. (2)

por tanto (señalar lo que proceda):

○ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

○ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

○ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:…….
Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:…….
Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:……... (3)

○ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XXII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……...,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que está en posesión o desarrolla los indicadores marcados en la relación que se acompaña a continuación, de acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades (2).

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

En …… a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.
(2) Véase la cláusula 12.2 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

ANEXO XXIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

☐ **ESTÁ OBLIGADA** a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por encontrarse en la/s situación/es marcada/s a continuación:

☐ Por tener más de 50 personas trabajadoras (o las que sean de aplicación en función del régimen transitorio recogido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2207, de 22 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 6/2019, de 1 de marzo.)

☐ Por estar establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.

☐ Por haber sido acordado por la autoridad laboral en un procedimiento sancionador en sustitución de las sanciones accesorias.

Lo que se acredita mediante (2):

☐ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

☐ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

☐ Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

☐ Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

☐ Otros (especificar):

……
……
……

☐ **NO ESTÁ OBLIGADA** a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.
(2) La documentación que se señale deberá aportarse a la oferta. En caso contrario se considerará que no se cumple el requisito.

ANEXO XXIV
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.

Dª. / D. ……...……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

- Que el **domicilio social** de la persona licitadora se encuentra ubicado en la provincia de ……....., población ....., dirección .....…….....,código postal ……....., teléfono ....., fax ....., y página WEB: ……..
- Que designa como persona responsable o de contacto **a efectos de notificaciones** a: Don/Doña…….....……....., con D.N.I .....……, y con domicilio a efectos de notificaciones:….....……....., Población: ……....., Provincia: ....., C. Postal: …....., Tlf. para notificaciones: …..……..…., Tlf. Móvil para notificaciones:……..…....., Fax. para notificaciones: ……...., **Correo electrónico para notificaciones y envíos telemáticos:** ……

- Que la persona licitadora

☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**

a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para que, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, trate los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXV
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PODERES DE REPRESENTACIÓN.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Que presenta poderes de representación a nombre de:

- ✓ D./Dª.....con D.N.I....., de forma....., otorgados ante el notario: D./Dª ……..... de la provincia de ..... de fecha ..... y número de protocolo..... bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de .....

- ✓ D./Dª.....con D.N.I....., de forma....., otorgados ante el notario: D./Dª ……..... de la provincia de ..... de fecha ..... y número de protocolo..... bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de .....

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

VI – 2. ANEXOS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS BASADOS

ANEXO XXVI

CONTRATOS BASADOS
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

En ……., a …….. de ……... de 20…….

REUNIDOS

De una parte, ……..…….en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante ……..) con domicilio social en …….., calle ……., n.º ……., con N.I.F nº ……..,

De otra parte, ……..en nombre de ……. con domicilio social en ……..., con N.I.F nº S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el acuerdo marco de homologación de servicios de auditorías energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo ……..…….en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo ……...…….. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo …….

Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo …….. y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXVII
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.
(En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.)

El tratamiento consistirá en: (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
……
……
……
……
……...

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.
Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento	*(Categorías de interesados tratamiento(por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento.
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.
Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO XXVIII
CONTRATOS BASADOS.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

	Criterio	Puntos
1	Proposición Económica	49 Puntos
2	Compromiso de entrega de estudio pormenorizado de iluminación.	15 Puntos
3	Compromiso de entrega de esquemas de principio y planos de las propuestas de mejora	20 Puntos
4	Compromiso de elaboración de cronograma temporal de ejecución de obra	5 Puntos
5	Compromiso de elaboración de línea base del consumo del edificio.	11 Puntos
	TOTAL	**100 Puntos**

ANEXO XXIX
CONTRATOS BASADOS.
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……...,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

- Que

  ◯ **SI** ◯ **NO**

  tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1: ……
  Nombre o perfil empresarial 2: ……
  Nombre o perfil empresarial 3: ……

En …….... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXX
CONTRATOS BASADOS.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dª. / D. ……...……, mayor de edad y con D.N.I. nº ……,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., nº ……. y N.I.F. nº ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación del contrato basado (*Identificación del contrato basado a cumplimentar por el órgano de contratación del mismo.):*
……
……...……..……

y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo.

Se compromete:

A aplicar a los contratos basados en el presente acuerdo marco de los que pudiera resultar adjudicatario los descuentos que se indican a continuación, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos:

Descuento ofertado en % (en cifras):…….
Descuento ofertado en % (en letras): ……..……..

Y que será aplicado de forma acumulativa sobre el descuento ofertado en el acuerdo marco.

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXXI
CONTRATOS BASADOS.
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dª. / D. ……...……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º ……. y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación del contrato basado (*Identificación del contrato basado a cumplimentar por el órgano de contratación del mismo.):*
……
……...……..……,

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo y en caso de resultar adjudicatario

Se compromete:

A entregar junto con la auditoría energética del edificio o edificios incluidos en el contrato basado referido más arriba, la documentación marcada en la relación siguiente:

☐ 1. Un estudio pormenorizado de iluminación de cada uno de los edificios y que desarrollará,como mínimo, los siguientes aspectos:

- Resumirá los resultados de los análisis llevados a cabo (VEEI, W/m2, UGR, Uniformidad, Intensidad lumínica en plano de trabajo, etc.)
- Propondrá al menos tres soluciones concretas para las diferentes tipologías de zonas del edificio.
- Justificará la solución propuesta.
- Entregará archivos generados mediante simulación de programa de ordenador usado incluyendo el informe de resultados.
- Incluirá hoja resumen de resultados que sea analizado con facilidad por los técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía. En caso necesario, los técnicos de la Agencia podrán hacer observaciones para su subsanación siguiendo el procedimiento establecido en el pliego.

☐ 2. Esquemas de principio y planos de las propuestas de mejora de cada edificio, y que incluirá la siguiente documentación:

- Esquemas de principio de las de las propuestas de mejora de las instalaciones del edificio en formato ".dwg" y "pdf".
- Planos de las propuestas de mejora de las instalaciones energéticas del edificio en formato ".dwg" y "pdf".
- Planos de las propuestas de mejora en epidermis del edificio en formato ".dwg" y "pdf".

☐ 3. Cronograma de ejecución de obra de actuaciones seleccionadas en la auditoría y que desarrollará los siguientes aspectos:

- Cronograma temporal de las obras en su conjunto.
- Cronogramas por separado de cada una de las actuaciones.

- El cronograma mostrará ordenadamente las diferentes tareas e hitos que formaran el proyecto de obra, las relaciones de precedencia y antecedencia entre ellas, su duración, y el inicio y fin del proyecto correspondiente.
- Toda la información se resumirá mediante el consecuente diagrama de Gantt.

☐ 4. Línea base del consumo del edificio.

Se elaborará, al menos, un modelo matemático que establezca una relación entre el consumo de energía eléctrica y/o combustibles del edificio y una o varias variables que afecten al mismo. Para ello se usará la información energética recopilada en la auditoría, se identificarán variables independientes que influyan en el comportamiento energético del edificio y se determinará el modelo de regresión lineal o no lineal (exponencial, polinómica, logarítmica…) que mejor se adapte al comportamiento del edificio.

Como resultado del análisis, se establecerá al menos una línea base en función de dos variables independientes en las siguientes situaciones:

- Base mensual
- Base diaria

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXXII
CONTRATOS BASADOS.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales denominado (*Identificación del contrato basado a cumplimentar por el órgano de contratación del mismo.):*

……

……...……..……,

que en caso de resultar adjudicatario se compromete a implementar medidas para la promoción del reciclado de productos usados así como para el consumo prioritario de productos reciclados, quedando a disposición del órgano de contratación del contrato basado para acreditar documentalmente los anteriores compromisos durante todo el plazo de ejecución del contrato basado.

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.